



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009017 2024

Visto, el H.R.C. N° .15621-2022-02665-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 52 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a doña NELLY JANET ARRIOLA SALDARRIAGA, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales en los extremos que corresponda a cada demandante, teniendo en cuenta el Artículo 48 de la Ley N° . 25212 modificatoria de la Ley N° .24029 Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación en base a la remuneración total;

Que, con Oficio N° . 4362-2020-GRP-110000 del 25.11.2020, la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional -Piura, solicita se cumpla con el mandato judicial la cual se resuelve DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña NELLY JANET ARRIOLA SALDARRIAGA;

Que, de acuerdo al Informe N° .311-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL del 31.05.2024, la Comisión de Liquidación de Preparación de Clase del 30% y 35% de esta Sede Regional de Educación de Piura, concluye en reconocer los devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación conforme a lo dispuesto por las instancias judiciales, y no como se otorgó por aplicación del Artículo 12 del D.S. N° . 051-91-PCM que fue calculado en la base a la remuneración total permanente, debiéndose emitirse el acto administrativo y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según Informe N° 311-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION MAS INTERESES LEGALES, a doña NELLY JANET ARRIOLA SALDARRIAGA, DNI. N° . 02645947, CM. N° 1002645947, Docente Estable, 40 horas, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Almirante Miguel Grau" de Piura, en base al 35% de su remuneración total o íntegra, a partir del 01.02.1991 al 25.11.2012, de conformidad con las SENTENCIAS JUDICIALES emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, EXPTE.JUDICIAL N° 04440-2019-0-2001-JR-LA-02 y al Informe N° 311-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL del 31.05.2024 emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases, como se indica :

DEVENGADOS:

| TOTAL LIQUIDACION | PAGADO | TOTAL DEUDA | INTERESES | POR PAGAR |
|-------------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| S/. 94,594.41 | S/.8,223.30 | S/.86,371.11 | S/.27,063.88 | S/.113,434.99 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a doña NELLY JANET ARRIOLA Saldarriaga, con domicilio en Mzna Z Lote 4 Urb. Miraflores-Castilla y al juzgado correspondiente (EXPTE.JUDICIAL N°.04440-2019-0-2001-JR-LA-02)

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

| | |
|------------------------------|---|
| PROGRAMA | 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos |
| PRODUCTO | 3999999 Sin Producto |
| ACTIVIDAD | 5000668 Desarrollo de la Educación Técnica |
| FUNCION | 22 Educación |
| DIVISION FUNCIONAL | 048 Educación Superior |
| GRUPO FUNCIONAL | 0108 Educación Superior No Universitaria |
| FTE.FTO. | 1 Recursos Ordinarios |
| RUBRO. | 00 Recursos Ordinarios |
| TIPO DE TRANSACCION | 2 Gasto |
| GÉNERICA | 1 Personal y Obligaciones Sociales |
| SUB. GENERICA NIVEL 1 | 5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales. |
| SUB- GENERICA NIVEL 2 | 1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos. |
| ESPECIFICA NIVEL 1 | 1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos. |
| ESPECIFICA NIVEL 2 | 2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes. |
| PLIEGO | 457 – Gobierno Regional de Piura. |
| UNIDAD EJECUTORA | 300 – Educación Piura. |

Regístrese y Comuníquese,



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DADM.
REWS/RARR.HH.
Ver

